



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EXTRAORDINARIA DE TÉCNICOS/AS ESPECIALISTAS EN ANATOMÍA PATOLÓGICA EN LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA- OFTALMOLOGÍA MÉDICA (FISABIO-OFTALMOLOGÍA MÉDICA)

(Ref. FISABIO BOL2022/01)

En Valencia, a 4 de febrero de 2022

La Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (FISABIO-Oftalmología médica), entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, y plena capacidad de obrar y bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana y cuyo objeto fundacional es la generación y difusión del conocimiento y el fomento de la investigación sanitaria y biomédica en la Comunitat Valenciana, en base a la motivación de necesidad que se expone en el siguiente párrafo,

RESUELVE

Convocar un proceso de selección en régimen de concurrencia competitiva para la creación de una BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EXTRAORDINARIA DE TÉCNICOS/AS ESPECIALISTAS EN ANATOMÍA PATOLÓGICA, para dar respuesta a las necesidades de contratación temporal que tenga la Fundación en la prestación asistencial integral oftalmológica encomendada por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública (CSUiSP) a FISABIO en su unidad de oftalmología médica.

1. CATEGORÍAS PROFESIONALES DE LA BOLSA:

- TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA

2. OBJETO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE LA BOLSA:

Esta convocatoria tiene por objeto regular el sistema de provisión de plazas de personal para cubrir necesidades temporales de la Fundación. El centro de trabajo de destino de la prestación de servicios es Fisabio-Oftalmología Médica, sito en Valencia, Avd. Pio Baroja, 12. Fisabio-Oftalmología Médica se configura como una unidad de carácter asistencial cuyo objeto es la prestación de servicios en el área de la oftalmología y que forma parte de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunidad Valenciana, la cual tiene suscrita con la CSUiSP una encomienda de gestión (EXPT 342/2018 DGAS/SUB)

El nombramiento en los puestos de trabajo se realizará a través de las listas de empleo que se constituyan, conforme a los criterios y normas de funcionamiento que a continuación se exponen, y dentro del marco establecido



por la Resolución de 31 de julio de 2018, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por el que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del III Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat relativo a criterios generales de aplicación a la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal en el sector público instrumental de la Generalitat, publicado en el DOGV NÚM.8364 de fecha 20 de agosto de 2018.

3. FUNCIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

3.1. Las principales funciones y tareas a desarrollar serán, entre otras:

- Técnico de recepción, registro y análisis de la viabilidad del tejido ocular de donante.
- Técnico especialista de Anatomía Patológica, recepción, procesado, inclusión, tinciones, muestras en fresco, citologías (técnica de Mohs) y cortes por congelación.
- Técnico de Biobanco, puesta a punto desde cero de las colecciones de oftalmología, tanto el registro en el SGI (Sistema de gestión de la información), la recepción, la calidad, el C.I y el almacenamiento (tanto congelación como bloque de parafina) y custodia de las muestras.
- Técnico especializado en la realización de colirios ricos en factores de crecimiento, en técnica cerrada o abierta, a partir de sangre periférica del paciente, específico para enfermedades de superficie ocular.
- Experiencia en creación, mantenimiento y actualización de todos los listados de registro de cada una de las muestras que se reciben, se almacenan y se procesan en el laboratorio.

Otras tareas y funciones relacionadas que sean necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

- 3.2. Contrataciones en régimen de derecho laboral, fijándose las condiciones laborales (periodo de prueba, horarios, salario, jornada laboral, etc) en el contrato y con respecto al Convenio Colectivo de la sanidad privada.
- 3.3. El centro de trabajo es FISABIO-Oftalmología Médica, sito en avda. Pío Baroja, número 12, 46015 Valencia.

4. REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA BOLSA:

Para ser admitidos/as a la selección, será necesario que los/as candidatos/as reúnan **todos los requisitos indispensables (generales y necesarios)** a la fecha de terminación del plazo de solicitudes **no pudiéndose entrar a valorar las solicitudes en caso contrario.**

Todos los requisitos, tanto generales como específicos deberán cumplirse, en el momento de presentación de instancias, durante todo el periodo de duración de la correspondiente bolsa, así como durante todo el periodo de desempeño del puesto de trabajo. En cualquier momento la entidad podrá solicitar a la persona nombrada que aporte la acreditación de los mismos.

4.1. Requisitos Generales:

- Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de los trabajadores conforme a los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España con conocimiento de alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana (se evaluará el conocimiento de la lengua en el momento del nombramiento, si no se considera que posee un nivel adecuado para la atención a los pacientes no superará el periodo de prueba del contrato).
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecer por ley.

4.2. Requisitos Necesarios y Méritos Valorables:

****Requisitos necesarios:***

- **Titulación:** Título de técnico/a superior en Anatomía Patológica y Citología o Título de FP de grado superior rama Sanitaria, especialidad en Anatomía Patológica.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Méritos Valorables	Baremación	Acreditación méritos
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (40 ptos)	Puntuación máxima por apartado	
1.1. Experiencia laboral/formativa en la titulación requerida. (2 ptos por año trabajado)(0.17 ptos por mes trabajado)	8 ptos (48 meses)	Vida laboral o Certificado de empresa *No será necesario aportar justificación documental del tiempo trabajado en Fisabio-Oftalmología Médica, ya que este mérito se valorará de oficio. *No podrán valorarse por más de un apartado servicios prestados simultáneamente en el tiempo.

1.2. Experiencia laboral/formativa como técnico/a superior en anatomía patológica en la especialidad de oftalmología. (3 pts por año trabajado) (0.25 pts por mes trabajado)	30 pts (120 meses)	Vida laboral o Certificado de empresa *No será necesario aportar justificación documental del tiempo trabajado en Fisabio-Oftalmología Médica, ya que este mérito se valorará de oficio. *No podrán valorarse por más de un apartado servicios prestados simultáneamente en el tiempo.
1.3. Por la realización de trabajos científicos y/o técnicos como colaboradores (por cada publicación:0,25 pts; por cada capítulo de libro: 0,25 pts; por cada libro: 1 pto).	2 pts	Acreditación de la publicación y autoría
2.- FORMACIÓN (60 pts)	Puntuación máxima por apartado	
2.1 Formación académica	6.20	
2.1.1. Por titulaciones académicas del mismo o superior nivel a la titulación requerida en la convocatoria y que estén relacionadas con las funciones del puesto; por cada una 3.10 puntos.	6.20 pts	Certificado o Titulación acreditativo
2.2 Actividades formativas	43.80	
2.2.1. Cursos de formación recibidos de 100h o más de duración (1 pto por curso) relacionado con la titulación requerida.	6 pts	Certificado acreditativo del curso/diploma con constancia de las horas o de los créditos ECTS. *En caso de créditos CFC, a efecto del cómputo de los créditos y horas, en el caso de que el diploma o certificado no lo especifique, se
2.2.2. Cursos de formación recibidos de 100h o más de duración (2 pts por curso) relacionado con las funciones a desarrollar en la especialidad de oftalmología.	12 pts	

2.2.3. Cursos de formación recibidos de 75h o más de duración (0,75 pts por curso) relacionado con la titulación requerida.	3 pts	considerará que la equivalencia entre créditos y horas es de 1 crédito=10 horas.
2.2.4. Cursos de formación recibidos de 75h o más de duración (1,5 pts por curso) relacionado con las funciones a desarrollar en la especialidad de oftalmología.	6 pts	
2.2.5. Cursos de formación recibidos de 50h o más de duración (0,5 pts por curso) relacionado con la titulación requerida.	2 pts	
2.2.6. Cursos de formación recibidos de 50h o más de duración (1 pto por curso) relacionado con las funciones a desarrollar en la especialidad de oftalmología.	4 pts	
2.2.7. Cursos de formación recibidos de 40h o más de duración (0,4 pts por curso) relacionado con la titulación requerida.	2	
2.2.8. Cursos de formación recibidos de 40h o más de duración (0,8 pts por curso) relacionado con las funciones a desarrollar en la especialidad de oftalmología.	4 pts	
2.2.9. Cursos de formación recibidos de 25h o más de duración (0,25 pts por curso) relacionado con la titulación requerida.	1 pts	
2.2.10. Cursos de formación recibidos de 25h o más de duración (0,5 pts por curso) relacionado con las funciones a desarrollar en la especialidad de oftalmología.	2 pts	
2.2.11. Cursos de formación recibidos de 15h o más de duración (0,15 pts por curso) relacionado con la titulación requerida.	0.60 pts	



2.2.12. Cursos de formación recibidos de 15h o más de duración (0,30 ptos por curso) relacionado con las funciones a desarrollar en la especialidad de oftalmología.	1.2 ptos	
2.3 Idiomas	10	
2.3.1. Conocimiento de valenciano (A1: 0.5 ptos, A2: 1.5 pto, B1: 3 ptos, B2: 4 ptos, C1 : 5 ptos y C2 : 6 ptos)	6 ptos	Títulos y/o certificados oficiales de conocimiento del valenciano equivalentes a los de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, de conformidad con la normativa vigente en la materia (ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte)
2.3.2. Conocimiento de idioma inglés (A1: 0,5 ptos, A2: 1 pto, B1: 2.5 pto, B2: 3 ptos, C1 : 3.5 ptos y C2 : 4 ptos)	4 ptos	Certificado de aptitud del nivel correspondiente por los organismos homologados según el esquema del Marco Europeo Común de Referencia.
3.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD (5 ptos)	5	
3.1. Grado de discapacidad igual o superior a 33%	5 ptos	Certificado de discapacidad
TOTAL PUNTUACIÓN	105 ptos	

5. SOLICITUDES:

Para la presentación de solicitudes, los/as candidatos/as deberán acceder a una plataforma web propia de la bolsa de Fisabio, en la que se les facilitará el documento de inscripción y podrán subir la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos. Las solicitudes de inscripciones nuevas, se presentarán únicamente de forma telemática a través de un enlace situado en la web oficial de FISABIO, en el apartado de empleo, acceder a bolsas de empleo. Este enlace conecta con el registro de usuarios de la plataforma web de la bolsa de FISABIO, desde la cual se realizarán todos los trámites de la inscripción dentro del plazo indicado en el punto sexto, adjuntando los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable de veracidad de datos** firmada mediante firma digital (no es admisible otra manera de firma) (descargable en la plataforma de la bolsa).



2. **Formulario de autobaremación**, cumplimentado por el/la candidato/a el cual será cotejado con la documentación aportada (en caso de inexactitud entre el formulario y la documentación, el requisito o mérito o no se valorará o se aplicará la menor valoración, a juicio de la Comisión evaluadora) (descargable en la plataforma web de la bolsa).

3. **Currículum Vitae**.

4. **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad** o documento de identificación equivalente para los ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea o que ostenten el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

5. **Documentación acreditativa de los requisitos generales y necesarios y de los méritos**. Aquellos requisitos (generales y necesarios) y méritos valorables no susceptibles, a juicio del Tribunal, de acreditación posible, el Tribunal tomará en consideración la declaración responsable realizada por el/la candidato/a en la Solicitud Oferta De Empleo.

No será necesario aportar justificación documental del tiempo trabajado en Fisabio-Oftalmología Médica, ya que este mérito se valorará de oficio.

En caso de no aportar los documentos requeridos y de la manera en que se solicita, la candidatura NO SERÁ ADMITIDA al proceso de selección, sin tener posibilidad de subsanación posterior al cierre de la convocatoria.

La Fundación no comprobará de oficio ni valorará documentación no presentada durante el periodo de inscripción en la bolsa. A excepción del tiempo trabajado en FISABIO-Oftalmología Médica, del cual no será necesario aportar justificación documental, ya que se valorará de oficio.

No se admitirán solicitudes de inscripción presentadas por otros medios distintos al mencionado.

Imprescindible indicar la referencia de la convocatoria de la bolsa a la que se quiere optar.

Ante cualquier problema técnico o duda se puede contactar con la dirección del email: bolsa_fisabio@gva.es:

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente bolsa en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). Si el último día de plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7. PROCESO DE SELECCIÓN:

1. El proceso de selección constará de una única fase de concurso de méritos, según la excepcionalidad concedida a la Fundación FISABIO por la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas con informe favorable de la Comisión de seguimiento del III Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, para que las bolsas de empleo cuyo destino sea la unidad asistencial de FISABIO se configuren mediante baremación de méritos.



2.Solo aquellos candidatos que reúnan los requisitos indispensables (generales y necesarios) pasarán a la fase de valoración de méritos.

3.En caso de empate en la valoración de los méritos de varios candidatos, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el apartado décimo de la Resolución, de 15 de mayo, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del II Acuerdo de la Comisión de Dialogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat en materia de criterios generales de aplicación a las ofertas de empleo público y sus convocatorias en el sector público instrumental de la Generalitat, a excepción del primer criterio de desempate referente a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y que no se puede aplicar a esta bolsa por no haber existido fase de oposición. La aplicación de esta resolución se produce por remisión de la Resolución de 31 de julio de 2018, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por el que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del III Acuerdo de la Comisión de Dialogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat relativo a criterios generales de aplicación a la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal en el sector público instrumental de la Generalitat, en su apartado Cuarto.2. sobre funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

1. La mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuren relacionados.
2. En favor de la persona con diversidad funcional, y si el empate se produce entre dichas personas se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.
3. Si el empate fuera entre personas de distinto sexo, en favor del sexo que esté infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del grupo o categoría profesional convocado.
4. Finalmente, por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "B" conforme el resultado del sorteo celebrado el día 10 de abril de 2017 (DOGV 8034, 08.05.2017) o posterior que lo sustituya.

4.Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de Recursos Humanos de Fisabio, como órgano de gestión de esta convocatoria, publicará en el plazo máximo de tres meses la relación provisional de personas admitidas y excluidas, detallando nombre y apellidos, número de DNI incompleto, y en su caso, causa de exclusión.

5.En el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la resolución, las personas interesadas podrán subsanar los defectos, errores u omisiones que, a su juicio, hayan podido motivar su exclusión. Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, se publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, detallando nuevamente nombre y apellidos y número de DNI incompleto.

Las personas candidatas deberán comprobar su correcta inclusión tanto en las relaciones provisionales como definitivas de personas admitidas y excluidas en los procesos de selectivos.

6.La comisión de seguimiento de la bolsa realizará la valoración de los méritos de acuerdo con lo previsto en el punto 4.2 de esta convocatoria. Ultimada la valoración, se hará pública una evaluación provisional detallada que podrá ser objeto de alegaciones durante un plazo de diez días hábiles.



7. Finalizado dicho plazo, se publicará la relación de personas candidatas, con la valoración detallada y definitiva de los méritos y ordenada de mayor a menor puntuación. Esta relación nominal constituirá la propuesta de personas que compondrán la bolsa.

8. Finalizado el proceso de selección, se publicarán desagregados por sexo los datos numéricos correspondientes a las candidaturas presentadas.

9. Toda la información que deba comunicarse a las personas aspirantes, se hará pública en la web corporativa <http://www.fisabio.es/empleo>.

10. La publicación de las relaciones definitivas en las diferentes fases del proceso servirá de notificación a todas las personas interesadas, resolviendo así las alegaciones o impugnaciones presentadas. En ningún momento se contestará de firma individual a las alegaciones presentadas.

11. Ante la resolución definitiva no cabe recurso por vía administrativa, se podrá recurrir ante la jurisdicción civil, por ser la entidad de derecho privado y no público.

8. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

8.1. Gestión de los nombramientos:

1. Los nombramientos se asignarán según el puesto que ocupe en las listas de empleo definitivas, respetando el orden cronológico de las solicitudes de cobertura de puestos que la Dirección Médica del centro haya transmitido al departamento de Recursos Humanos que gestiona la bolsa.

2. Con las personas integrantes de la bolsa de empleo se podrán celebrar contratos laborales de duración determinada en los supuestos y con las condiciones establecidas en la normativa y convenio colectivo de aplicación a esta entidad. Cada nombramiento supone la celebración de un contrato laboral con relación a un solo puesto de trabajo.

3. Cuando se produzca la necesidad de realizar un nombramiento temporal, se avisará mediante comunicación telefónica y por correo electrónico al aspirante de la lista conforme al orden de puntuación de inscritos. Este dispondrá hasta las 10h del siguiente día hábil para presentarse ante el órgano de contratación aportando el Documento Nacional de Identidad.

4. En el supuesto de no comparecer en el plazo concedido, se entenderá que rechaza la oferta, lo que será causa de pase a situación de no disponible por penalización.

5. El nombramiento de un trabajador supondrá su pase automático a la situación de activo.

6. En el caso de finalizar la vigencia del contrato sin completar el periodo de un año de servicios, el personal podrá obtener otro u otros sucesivos hasta completar dicho periodo. Finalizada la vigencia del contrato y un vez alcanzado o superado dicho periodo de un año, no se podrá obtener nuevo contrato hasta tanto no se haya agotado la lista y, en su caso, le correspondiese nuevamente por turno.



Todo ello con las limitaciones temporales establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o legislación de desarrollo en el marco de la relación laboral que une a cada persona trabajadora con su entidad.

8.2. Situaciones en la bolsa de empleo:

Las personas integrantes de la bolsa estarán en cualquiera de las siguientes situaciones:

1.ACTIVO: Cuando la persona aspirante haya tomado posesión en el puesto ofertado a través de esa bolsa. No podrá recibir en esta situación ninguna oferta para desempeñar un puesto de la misma bolsa.

2.DISPONIBLE: Cuando la persona aspirante se encuentre en la bolsa a la espera de recibir cualquier oferta de nombramiento temporal.

3.NO DISPONIBLE VOLUNTARIO: El personal integrante de la bolsa podrá desactivarse voluntariamente por un periodo no inferior a 3 meses, no siéndole ofertados puestos en tanto mantenga esta situación. La activación se producirá al mes siguiente de la entrada de la solicitud.

4.DISPONIBLE CON PENALIZACIÓN: Procederá la penalización del personal integrante de la bolsa en los siguientes supuestos:

- a) Por renuncia al nombramiento aceptado antes de tomar posesión en el puesto.
- b) La falta de acreditación de la renuncia justificada dentro de plazo de la oferta.
- c) El incumplimiento del plazo para acreditar la desaparición de la causa justificada cuando proceda la activación a instancia de la persona interesada.
- d) Cuando habiéndose intentado su localización de forma fehaciente que permita comprobar que estos intentos se han efectuado en tiempo y forma, esta no fuere posible o no responda a la oferta en el plazo sin causa justificada.
- e) La falta de presentación de la documentación requerida para el nombramiento y toma de posesión en el plazo.
- f) Por sanción disciplinaria de suspensión de funciones superior a seis meses
- g) La presentación de la solicitud de activación en la bolsa transcurridos más de los 10 días de plazo de presentación o del cese.

La situación de disponible con penalización supondrá para la persona penalizada que no se le pueda ofrecer un nombramiento en esa bolsa, salvo situaciones excepcionales en las que se agote íntegramente la bolsa, durante un periodo de tiempo que será de tres meses la primera vez que se produzca la situación, seis meses la segunda y un año a partir de la tercera vez.

Cuando se produzca una de estas situaciones y a partir de la publicación mensual de la misma en la web de la entidad, la persona interesada dispondrá de diez días hábiles para presentar alegaciones en defensa de sus intereses.

8.3. Renuncias al llamamiento. Causas justificadas:



1. La no aceptación de un llamamiento sin causa justificada, o la renuncia al mismo una vez se haya tomado posesión del puesto a cubrir, supondrá la penalización correspondiente en la bolsa de trabajo.

2. Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferte, sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- a) La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.
- b) Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50% respecto de la ordinaria.
- c) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o decimoctava si el parto es múltiple.
- d) En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.
- e) Ostentar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo o el personal con un grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado.
- f) Por fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles y por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar con el mismo grado de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de la situación.
- g) Por adopción o acogimiento si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial o administrativa. En caso de que la adopción acogimiento sea múltiple, el plazo para la renuncia será de dieciocho semanas.
- h) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes a o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.
- i) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.
- j) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- k) Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

3. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles.

Asimismo, deberá acreditar la extinción del motivo de renuncia en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la extinción.

4. Comunicado el fin de la causa justificada pasará a la situación de disponible al mes siguiente de la comunicación.

8.4. Baja automática de la bolsa de empleo:

Se producirá la baja automática en la bolsa de empleo en los siguientes supuestos:

- a) Por jubilación, siempre que no prolongue su permanencia en el servicio activo en los términos previstos en la normativa vigente.



- b) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- c) Por renuncia por tercera vez injustificada a la vacante ofrecida.

La falta de superación del periodo de prueba por segunda vez en un nombramiento de la bolsa supondrá la exclusión en la lista de esa categoría y requerirá un informe motivado de la dirección médica de la entidad, que determinará el cambio de su situación en las listas.

8.5. Publicidad de la bolsa de empleo temporal:

1. Toda convocatoria de bolsa de empleo temporal se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la web oficial de Fisabio.

2. Toda bolsa constituida al amparo del III Acuerdo de la Comisión de Dialogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat es oficial, tendrá carácter público, será actualizada con una periodicidad mínima mensual y se encontrará accesible a través de la página web de la entidad.

9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

En defecto de normativa o convenio colectivo de aplicación, se constituirá en la entidad una comisión de seguimiento de la bolsa de empleo temporal extraordinaria, encargada del seguimiento de la constitución y funcionamiento de la bolsa mediante composición paritaria con representantes de la entidad y representantes legales de las trabajadoras y los trabajadores de la respectiva entidad.

En defecto de normativa o convenio colectivo de aplicación, las funciones de la comisión de seguimiento serán, al menos, las siguientes:

- a) Comprobar y evaluar los méritos del personal aspirante en los procesos de constitución de las bolsas.
- b) Solicitar, en caso de que así se justifique como necesario, el certificado de capacidades a efectos de demanda de empleo.

Todo ello sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que se estimen necesarias por acuerdo de los miembros de la referida Comisión.

10. CADUCIDAD DE LA BOLSA

La constitución de cualquier nueva bolsa en el seno de esta entidad anulará la existente con anterioridad para el mismo grupo y/o categoría profesional.